

Fuerza Terrestre, Miembro del Consejo Su-
 de Gobierno.— f.) Brigadier General Luis
 Franco, Comandante General de la Fuerza
 Miembro de Consejo Supremo de Gobierno.

Ministro de Defensa Nacional, f.) Andrés
 Macías, General de Div.— El Ministro de
 Exteriores, f.) Ldo. José Ayala
 El Ministro de Finanzas f.) Econ. Juan

Es copia.— Lo certifico:

Victor H. Garcés Pozo, Contralmirante, Se-
 cretario General de la Administración Pública.

Nº 2502

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO.

Del H. Consejo Superior de la Poli-
 cía Nacional, de conformidad a la Resolución de
 Mayo de 1978, y de acuerdo al oficio Nº
 01, de fecha 10 de Mayo del presente año,
 Comandante General de la Policía Na-

Decreta:

Art. 1º— Confiérase la Condecoración "Gran
 del Orden y Seguridad Nacional", de con-
 con el Art. 8 del vigente Reglamento
 Condecoraciones de la Policía Nacional, al
 Coronel de E.M. Bolívar N. Jarrín Cahueñas,
 de Gobierno y Policía, como justo reco-
 a sus indiscutibles méritos personales
 relevantes servicios prestados a la Institu-
 ción.

Art. 2º— El presente Decreto regirá a partir
 de fecha, sin perjuicio de su publicación en
 Registro Oficial.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 11
 de Mayo de 1978.

Vicealmirante Alfredo Poveda Burbano, Co-
 mandante General de la Fuerza Naval, Presidente
 Consejo Supremo de Gobierno.— f.) General
 Guillermo Durán Arcentales, Comandante General
 de la Fuerza Terrestre, Miembro del Consejo Su-
 de Gobierno.— f.) Brigadier General Luis
 Franco, Comandante General de la Fuerza
 Miembro de Consejo Supremo de Gobierno.

Es copia.— Lo certifico:

Victor H. Garcés Pozo, Contralmirante, Se-
 cretario General de la Administración Pública.

Nº 2503

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO.

A pedido del Ministerio de Gobierno, en vista
 del oficio Nº 193 -DJ-, de 31 de agosto de 1977,
 del señor Comandante General de la Policía Na-
 cional y de conformidad con la Resolución dic-
 tada por el H. Consejo Superior de Policía, verti-
 do en Rota Nº 77-199 CS., de 29 de agosto de 1977,

Decreta:

Art. 1º— Ascíendose al Grado de General de
 Policía, al señor Coronel de Policía de Línea
 Cristóbal Augusto Cañizares Díaz, por haber llen-
 do los requisitos necesarios previstos en la Ley
 de Personal de la Policía Nacional vigente.

Art. 2º— De la ejecución del presente Decreto, en-
 cárguese al señor Ministro Secretario de Estado en
 la Cartera de Gobierno y Policía.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 11
 de Mayo de 1978.

f.) Vicealmirante Alfredo Poveda Burbano, Co-
 mandante General de la Fuerza Naval, Presidente
 del Consejo Supremo de Gobierno.— f.) General
 Guillermo Durán Arcentales, Comandante General
 de la Fuerza Terrestre, Miembro del Consejo Su-
 premo de Gobierno.— f.) Brigadier General Luis
 Leoro Franco, Comandante General de la Fuerza
 Aérea, Miembro de Consejo Supremo de Gobierno.

f.) Bolívar N. Jarrín Cahueñas C. Coronel de
 E.M., Ministro de Gobierno y Policía.

Es copia.— Lo certifico:

f.) Victor H. Garcés Pozo, Contralmirante, Se-
 cretario General de la Administración Pública.

Nº 9788

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO.

Considerando:

Que por Acuerdo Ministerial 7649 del 29 de
 abril de 1977, publicado en el Registro Oficial Nº
 336 de 13 de mayo del mismo año fue aprobado
 el Reglamento Único de Concursos para la Pro-
 visión de Cargos Médicos;

Que la experiencia en la aplicación del men-
 cionado Reglamento, determina la necesidad de
 reformarlo;

Que la Federación Nacional de Médicos ha
 presentado las reformas pertinentes; y,

En uso de la atribución que le concede el
 Art. 39 de la Ley de Federación Médica Ecuato-
 riana,

Acuerda:

APROBAR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL
REGLAMENTO UNICO DE CONCURSOS PARA
LA PROVISION DE CARGOS MEDICOS:

Al Art. 1º— El literal a) dirá: "En el Ministerio de Salud Pública: Los de Director General de Salud, Directores Nacionales, Jefes de División, Jefes Provinciales de Salud, Jefes de Departamentos Nacionales y Directores de Hospitales de Especialidades u Hospitales Bases.

El literal b) dirá: "En el Instituto de Seguridad Social, los cargos de: Director Nacional Médico Social, Subdirector Regional, Jefes de Dirección Nacional y Jefes de División Regional.

El literal c) dirá: Directores de Higiene Municipal. Suprimese el literal d).

En el inciso tercero, suprimase la palabra "calificado" y después de "Campo profesional" añádase "de Salud Pública".

En el inciso cuarto suprimase la letra "d" que consta después de las letras a) y b).

Agréguese como inciso, el siguiente:

"Para el caso de que se ha declarado desierto el concurso convocado para la provisión de cargos de Directores de Hospitales Base y Jefes de Departamentos de las Jefaturas Provinciales, podrá el señor Ministro nombrar directamente a los Médicos que desempeñen tales puestos. Si no lo hace en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la declaratoria de desierto, nuevamente se convocará a concurso.

Al Art. 4º en el literal c) después de "Colegio Médico respectivo" suprimiéndose el punto, añádase "En el plazo de 72 horas".

Art. 9º— En el segundo inciso y a continuación de "Presidente del Tribunal", suprimiéndose el punto seguido y con "coma" añádase: quien deberá entregarlas al Colegio Médico respectivo para formar un Banco de Preguntas".

Art. 10º— En el tercer asterisco, después de la palabra "donde", suprimase la palabra "no".

Art. 12º— Añádase con punto aparte después de "concurso abierto".

Para las Jefaturas de Departamento de Hospitales de Especialidades:

a) Pertencer a la Entidad Empleadora y desempeñar una Jefatura de Servicio, por lo menos durante 5 años;

b) Participar en concursos de merecimientos con Curriculum Vitae sin tope;

c) Presentación de una monografía sobre la materia del Concurso o sobre la Especialidad del Consursante, a elección del mismo, y que será entregada al Tribunal de la Prueba Teórica Práctica en un plazo no mayor de 15 días.

Este Tribunal no otorgará puntaje a la monografía, pero recomendará su publicación por parte de la Federación, si el interés científico de la misma lo amerita.

Art. 20º— En el literal f) cámbiese la palabra "rechazar" por "recusar" y añádase después de "Colegio Médico" y con "coma" (,) en el plazo de 72 horas, previa comunicación a los participantes".

Art. 21º— En el literal b) numeral 2 después de "calificará la", agréguese: "validez de la".

Art. 22º— En el literal a) después de "recimientos", agréguese: "de aquellos que han obtenido por lo menos el 50% de la prueba teórico-práctica".

Art. 24.— El numeral 4 del literal c) dirá: "En caso de concursos para especialistas y petición del Tribunal de la Prueba Teórica-Práctica, antes de efectuar la prueba teórica, se solicitará autorización al Directorio del Colegio Médico respectivo para aceptar la prueba práctica, el cual la concederá únicamente en caso de que del examen práctico puedan obtenerse pruebas fehacientes y completas para poder ser remitidas al Tribunal de Apelaciones, "en caso de que fuera necesario", o cuando en la prueba práctica se encuentren presentes simultáneamente los Tribunales, el de la Prueba Teórico-Práctica y el de Apelaciones. Quedan suprimidas las pruebas prácticas de Cirugía, incluso para concursos de Médicos Residentes.

Las reformas que anteceden, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de Mayo de 1973.

Por el Consejo Supremo de Gobierno, el Ministro de Salud Pública f.) Dr. Asdrúbal de la Torre.

Nº 9789

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Considerando:

Que corresponde al Ministerio de Salud Pública de acuerdo al Título XI del Libro II del Código de la Salud, controlar a más de otras profesiones, el ejercicio de la Odontología e impedir y reprimir su práctica ilegal;

Que para facilitar tal control, investigación y represión, así como fundamentalmente para garantizar al pueblo, atención responsable y eficiente, es necesario de una reglamentación especial al Art. 40 de la vigente Ley de Federación Odontológica Ecuatoriana;

Que la Federación Odontológica Ecuatoriana ha solicitado al Ministerio de Salud Pública, la reglamentación requerida; y,

En uso de sus atribuciones,